

PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE TRANSPARENTAR LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 28 Y 33 A SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES AUXILIARES.

La que suscribe, Vilma Martínez Cortés, Diputada Local, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el presente **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE TRANSPARENTAR LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 28 Y 33 A SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES AUXILIARES.**

ANTECEDENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
29 ABR 2014
12:14 hrs.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PARTICIPACIONES
PROFESOR JIMENA EL VALENZUELA

El Ramo General 28 denominado Participaciones Federativas y Municipios es el ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación que contiene los recursos correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos que se asignan a las entidades federativas y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

En términos del artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que son canalizados a las entidades federativas y municipios

no están condicionados en su entrega ni en su ejercicio por parte de la Federación, por tanto son ellos, a través del órgano legislativo correspondiente, los que establecen su manejo, aplicación y determinación en las partidas en que habrán de erogarse.

El Ramo 33 denominado Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de: Educación, Salud, Infraestructura Básica, Fortalecimiento Financiero, Seguridad Pública, Programas alimenticios, Asistencia Social, e Infraestructura educativa.

El Ramo 33 se compone de siete fondos:

- 1) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB);
- 2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);
- 3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);
- 4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- 5) Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM);
- 6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); y
- 7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

De estos fondos, dos corresponden directamente a los municipios: el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente municipal (FAISM)

Cabe señalar que el Artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación transfiera los recursos del Ramo 33 condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos

que para cada tipo de aportación establece la misma ley, cada uno de los fondos que lo conforma toma en cuenta criterios diferentes para distribuir sus recursos, y especifica los rubros en los que dichos recursos pueden ser utilizados.

En este sentido, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), se distribuye a través del Índice Global de Pobreza, que surge de una fórmula que toma en cuenta: Ingreso per cápita, Nivel educativo, Disponibilidad de espacio en la vivienda, Disponibilidad de drenaje, Disponibilidad de electricidad, y tipo de combustible para cocinar.

Cuanto estos datos no están disponibles, se distribuyen tomando en cuenta los siguientes cuatro criterios ponderados de igual manera:

- Población municipal que reciba menos de dos salarios mínimos.
- Población ocupada mayor de 15 años que no sepan leer o escribir.
- Población municipal que habite en viviendas particulares sin drenaje
- Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Con respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), estos se distribuyen en proporción directa al número de habitantes de cada estado y municipios. Sin embargo, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FORTAMUN se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos municipales, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Sin embargo, y a pesar de la normatividad federal vigente con respecto a la distribución y aplicación de los recursos provenientes de estos Ramos, es necesario una mayor transparencia en la distribución de los recursos de los ayuntamientos a las autoridades auxiliares, con el fin de

garantizar una mayor rendición de cuentas, y evitar una recurrente situación de conflicto que se suscita en varios municipios del estado por falta de esta información.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca a efecto de transparentar la distribución de los recursos del ramo 28 y 33 a sus respectivas autoridades auxiliares, en base a los criterios establecidos por la normatividad vigente.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, veintitrés de abril del 2014.

Atentamente


Diputada Norma Martínez Cortés

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 23 de abril del 2014.

ASUNTO: se remite punto de acuerdo

**CIUDADANO
C. LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:**

Adjunto al presente, **PUNTO DE ACUERDO**, por el que la LXII Legislatura del H. Congreso del estado de Oaxaca, exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, a efecto de transparentar los criterios de distribución de los recursos del ramo 28 y 33 a sus respectivas autoridades auxiliares

Lo anterior con la finalidad de que sea incluido en el próximo orden día del pleno legislativo y se dé cuenta del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCION”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
23 ABR. 2014
10:00
[Handwritten signature]

OFICIALÍA MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ANSELMO ORTIZ GARCÍA